



MINUTA DE SEGUIMIENTO LEGISLATIVO Y POLÍTICAS PÚBLICAS

2024



www.fundaciontanti.org



MINUTA IV

Diciembre 28 de 2024

El día 23 de diciembre de 2024, el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) presentó ante la Corte Suprema un recurso de Casación en la forma y el fondo, cuyo objeto es anular el fallo del Primer Tribunal Ambiental (ITA) que ordenó al Comité de Ministros (CM) pronunciarse nuevamente dentro de 15 días, sobre la viabilidad ambiental del proyecto Dominga.

En la casación, el SEA señala que el ITA pasó por alto los principios de la lógica, los conocimientos científicamente afianzados, la falta de medidas para la protección del Pingüino de Humboldt, la insuficiencia de las medidas de mitigación ambiental y una correcta fundamentación de la sentencia.

Además, el SEA solicita suspender los efectos del fallo buscando evitar que el CM tenga que pronunciarse dentro de los 15 días establecidos en este, lo cual es denegado por el ITA. Frente a la negativa, el SEA presenta un recurso de Reposición, insistiendo en la solicitud.

A la impugnación presentada por el SEA, se suman el día 27 de diciembre dos casaciones presentadas por organizaciones ambientales y territoriales buscando igualmente la anulación del fallo del ITA.

Por otro lado, las y los integrantes del CM decidieron inhabilitarse para el nuevo pronunciamiento requerido por el ITA, en razón de ya haberse pronunciado y votado al respecto en enero de 2023.

LINKS DE INTERÉS:

ACCESO A EXPEDIENTE ITA Y RECURSOS DE CASACIÓN.

<https://www.portaljudicialta.cl/sgc-web/ver-causa.html?rol=R-95-2023>

LEY 20.249 LEY LAFKENCHE.

CREA LOS ESPACIOS COSTEROS MARÍTIMOS
DE PUEBLOS ORIGINARIOS.



Causa Tribunal Constitucional Rol 15.981-2024

El día 20 de diciembre de 2024 el Tribunal Constitucional acoge a tramitación, acumula y declara admisibles los requerimientos de inconstitucionalidad presentados el 28 de noviembre en impugnación al artículo 48 de la Ley de Presupuestos del Sector Público que suspendió por un año los efectos de la Ley Lafkenche.

Posteriormente, el 26 de diciembre de 2024 el Tribunal Constitucional llevó a efecto la Audiencia Pública solicitada por diversas organizaciones ambientales y comunidades indígenas, en el contexto de la solicitud de declaración de inconstitucionalidad de dicho artículo.

Este mismo día fueron expuestos los alegatos en representación del Presidente de la República, argumentando que este “congelamiento regulatorio” implica un procedimiento de interdicción de la Ley Lafkenche que resulta en una verdadera derogación que, en el marco de la modificación de una norma transitoria o temporal, deja sin efecto una ley permanente, no teniendo además vínculo con regla presupuestaria alguna, vulnerando entre otros, los artículos 65, 67 y 69 de la Constitución Política.

LINK DE INTERÉS:

ACCESO A EXPEDIENTE DE REQUERIMIENTO DE INCONSTITUCIONALIDAD.

https://tramitacion.tcchile.cl/tc/do_search?proc=1&idCausa=202656&buscador=true

Ley de Transición Energética



Boletín 16078-08 – Ley 21.721-2024.

El día 20 de diciembre de 2024, en la comuna de San Carlos, región del Ñuble, se realizó la promulgación de la Ley de Transición Energética mediante la firma por el Presidente de la República.

Esta nueva Ley 21.721, entra finalmente en vigencia el día 27 de diciembre de 2024 mediante su Publicación en el Diario Oficial.

La ley en su artículo Primero Transitorio, establece que el Ministerio de Energía en el plazo de un año desde la entrada en vigencia, deberá modificar o dictar los reglamentos para darle su plena aplicación.

Recordemos que esta ley se encuentra dentro del Plan de Descarbonización, el que está en proceso de Consulta Ciudadana hasta el 15 de enero de 2025 y puedes encontrar el formulario y acceso para participar en nuestra Minuta I.

LINK DE INTERÉS:

LEY 21.721 DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA QUE MODIFICA LA LEY GENERAL DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, EN MATERIA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA.

<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1209692>

ENTRADA EN VIGENCIA

PROTOCOLO DE PROTECCIÓN DEFENSORES AMBIENTALES



ACUERDO DE ESCAZÚ

El Acuerdo de Escazú, en tanto Tratado Internacional de Derechos Humanos Ambientales, tiene como uno de sus cuatro ejes – además del acceso a la justicia ambiental, acceso a la información ambiental y participación en la toma de decisiones en cuestiones ambientales– la protección a defensoras y defensores de Derechos Humanos y el Medio Ambiente.

El Acuerdo ratificado por Chile en 2022, establece un mandato a los Estados parte para que regulen y garanticen dicha protección a la ciudadanía, estableciendo en su artículo 9° que: “cada Parte garantizará un entorno seguro y propicio en el que las personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales puedan actuar sin amenazas, restricciones e inseguridad”.

El 27 de diciembre de 2024, como una forma de concretar este mandato, entra en vigencia el “Protocolo de Protección a las Personas Defensoras de Derechos Humanos”.

Este instrumento tiene como objetivo establecer medidas de articulación entre instituciones del Estado para promover que las personas defensoras desempeñen sus actividades en un entorno seguro, definiendo a estas como aquellas que, individual o colectivamente, actúan para promover y procurar la protección y realización de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional, por medios pacíficos.

ENTRADA EN VIGENCIA

PROTOCOLO DE PROTECCIÓN DEFENSORES AMBIENTALES

ACUERDO DE ESCAZÚ



El Protocolo se aplicará toda vez que exista una amenaza o lesión a diversos derechos de la persona defensora, como el derecho a la vida, a la integridad física y psíquica, a la honra, a la vida privada, a la libertad personal, a la libertad sexual, a la propiedad u otros, toda vez que dicha amenaza o lesión provenga del ejercicio de su labor de defensa.

LINK DE INTERÉS:

PROTOCOLO DE PROTECCIÓN A LAS PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS.

<https://www.derechoshumanos.gob.cl/wp-content/uploads/2024/04/Protocolo-de-personas-defensoras-de-DDHH-firmado.pdf>

SEGUIMIENTO DE LA CONSULTA INDÍGENA.

Consulta previa a pueblos originarios sobre los reglamentos sobre Sitios Prioritarios y Áreas Protegidas.

CALENDARIO DE PRÓXIMAS REUNIONES EN EL NORTE GRANDE:

Región de Arica y Parinacota:

Arica: Sábado 15 de marzo 2025 de 10:00 a 13:00 horas.
Calle 18 de septiembre N° 471.

Camarones: Martes 14 de enero 2025 de 10:00 a 14:00 horas.
Sede Social N°3, Los Catadores, Codpa.

Putre: Miércoles 12 de marzo 2025 de 10:00 a 13:00 horas.
Centro Cultural comunitario de Belén.

Gral. Lagos: Martes 11 de marzo 2025 de 10:00 a 14:00 horas.
Salón de eventos municipal.

Región de Tarapacá:

Iquique: Miércoles 19 de marzo de 16:00 a 20:00 horas.
Sede Vecinal Caleta Chanavaya.

Huara: Sábado 15 de marzo 2025 de 16:00 a 20:00 horas.
Sede Social Pampa y Sol.

SEGUIMIENTO DE LA CONSULTA INDÍGENA.

Camiña: Miércoles 12 de marzo 2025 de 11:00 a 15:00 horas.
Sala multiuso Municipalidad de Camiña.

P. Almonte: Sábado 15 de marzo 2025 de 09:00 a 16:00 horas.
Sede Asoc. Indígena Agrícola San Isidro de Quipisca.

Pica: Sin nuevas fechas.

Región de Antofagasta:

San Pedro de Atacama: Jueves 16 de enero 2025 de 10:00 a 14:00 horas.
Sede Comunidad Indígena de Talabre.

Calama: Sin nuevas fechas.

Región de Atacama:

Alto del Carmen: Sábado 25 de enero 2025 de 10:00 a 17:00 horas.
Centro Cultural Padre Alonso García.

Vallenar: Sábado 11 de enero 2025 de 10:00 a 15:00 horas.
Sede Universidad de Atacama.

Chañaral: Lunes 06 de enero 2025 de 10:00 a 15:00 horas.
Biblioteca Pública de Chañaral.

Copiapó: (Colla) Martes 21 de enero 2025 de 09:00 a 15:00 horas.
Calle Rancagua N° 499. Salón MOP.

IMPLEMENTACIÓN

ESTRATEGIA NACIONAL DEL LITIO



Dentro de los hitos de implementación de la ENL se encuentra la creación del Instituto Nacional del Litio y Salares (INLS).

El 19 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial el Decreto 34 del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación que aprueba su constitución y estatutos, estableciéndose su domicilio en la comuna de San Pedro de Atacama.

El objeto de este Instituto, que se enmarca dentro de la definición estratégica de creación de capacidades de la ENL, es la generación, aplicación y democratización de conocimientos, tecnología e información, para contribuir al desarrollo sostenible de la cadena de valor de la industria del litio y a la gestión sostenible del valor económico, ambiental y social de los salares de Chile.

Para el cumplimiento de sus fines, el INLS podrá relacionarse con el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, con entidades internacionales, con la sociedad civil y con las comunidades locales y pueblos indígenas.

El INLS será administrado por un Directorio compuesto por 7 integrantes, representantes de: los ministerios de Minería, de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y de Medio Ambiente; de CORFO; de los Gobiernos Regionales de Antofagasta y Atacama y de los pueblos indígenas ancestralmente vinculados con los salares y sus ecosistemas. Respecto de este último, el Directorio deberá someter a un proceso participativo con los pueblos aludidos, el mecanismo de su selección y condiciones de ejercicio de su función.

LINK DE INTERÉS:

ESTATUTOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LITIO Y SALARES.

<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=1209540>

CONTRATOS ESPECIALES DE OPERACIÓN DEL LITIO. "CEOLs"



El organismo encargado de establecer las nuevas 6 zonas priorizadas - Hilaricos, Quillagua Norte, Sur y Este, María Elena Este y Cerro Pabellón- para abrir procesos de asignación de CEOLes, es el Comité del Litio y Salares, organismo dependiente de la CORFO y dirigido por el "Consejo Estratégico del Comité de Litio y Salares".

Este Consejo, compuesto por las ministras y ministros de Minería, quien lo preside; Economía, Fomento y Turismo; Hacienda; Relaciones Exteriores; Medio Ambiente; Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y El/La Vicepresidente/a Ejecutivo/a de la CORFO, enmarcado en la Estrategia Nacional del Litio (ENL), tiene en contexto de sus atribuciones, la determinación del carácter de salares protegidos o estratégicos para su explotación, es decir, aquellos que tendrán alguna categoría de área protegida en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas de la Ley SBAP o los que serán susceptibles de un CEOL.

Otras de sus atribuciones, se relacionan con apoyar en general la implementación de la ENL, asesorar la creación del Instituto Tecnológico y de Investigación Público de Litio y Salares y la Empresa Nacional del Litio, como también coordinar la implementación de la ENL con los Gobiernos Regionales, identificar oportunidades de encadenamiento productivo a nivel local o velar por el cumplimiento del derecho de participación de los pueblos indígenas, entre otras.

LINK DE INTERÉS:

RESOLUCIÓN 62 "CREA COMITÉ DEL LITIO Y SALARES Y FIJA NORMAS QUE REGULARÁN SU FUNCIONAMIENTO; Y APRUEBA SU REGLAMENTO".

<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1193984>

ESTRATEGIA NACIONAL TRANSICIÓN SOCIOECOLÓGICA JUSTA



La política pública de Transición Socioecológica Justa, tiene tres líneas de trabajo principales: Territorios en Transición (en relación a las zonas de sacrificio), Transición Hídrica Justa y la ENTSEJ.

El objetivo de la ENTSEJ es que las transiciones de los sistemas productivos hacia un desarrollo sostenible y resiliente al clima, resguarden la justicia social y ambiental, basándose en los principios de Transformación Productiva, Enfoque Ecosistémico, Trabajo Decente, Igualdad de Género y Derechos Humanos.

La ENTSEJ pone su primer énfasis en la descarbonización de la matriz energética de los territorios cuyas actividades productivas han implicado la mayor concentración de las cargas ambientales y sociales, recogiendo las medidas urgentes para los “territorios en transición” como Huasco, Tocopilla y Mejillones, así como para Quintero–Puchuncaví y Coronel.

La consulta ciudadana del Anteproyecto de la Estrategia Nacional de Transición Socioecológica Justa culminó el día 24 de diciembre de 2024.

LINKS DE INTERÉS:

ANTEPROYECTO ESTRATEGIA NACIONAL DE TRANSICIÓN SOCIOECOLÓGICA JUSTA:

<https://consultaciudadanas.mma.gob.cl/storage/consultation/Nd22NFEsmv7wSJpm5FpQrPG5AtNwPlqur0lLeEtH.pdf>

MINUTA ELABORADA POR:

PABLO CHRISTIE DONOSO